

Física y Química

La nueva normativa sobre acceso a la función pública no caracteriza a los opositores, sino a las plazas y las clasifica de la siguiente forma:

| PLAZAS DE REPOSICIÓN Y DE NUEVA CREACIÓN | |
|---|------------------------|
| Sistema de acceso ordinario regulado por el RD 276/2007 | |
| Establece una fase de oposición y otra de concurso | |
| Fase de oposición | Fase de concurso |
| Primera prueba | Puntuable según baremo |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Parte A: En todas las especialidades, las Administraciones educativas convocantes incluirán una parte práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte. ▪ Parte B: Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario. | |
| Segunda prueba | |
| Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica . | |

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN

Ocupadas al menos tres años antes del 31 de diciembre de 2020. Sistema de acceso extraordinario regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria IV)

| Fase de oposición | Fase de concurso |
|---|-------------------------------|
| <p>Constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.</p> | <p>Puntuable según baremo</p> |
| <p>Parte A</p> | |
| <p>La prueba consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario.</p> | |
| <p>Parte B</p> | |
| <p>Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una unidad didáctica.</p> <p>En el caso de especialidades que incluyan contenidos de carácter aplicado podrá incluir la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.</p> | |

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN

Ocupadas antes del 1 de enero de 2016

Sistema de acceso regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria V)

Concurso de méritos según baremo establecido

EL OPOSITOR QUE PREPARA LA PRIMERA OPCIÓN, ESTÁ PREPARADO PARA AFRONTAR LA SEGUNDA SIN ESFUERZO ADICIONAL YA QUE HA TRABAJADO LOS TEMAS, PROBLEMAS Y LA UNIDAD DIDÁCTICA.

DESDE PIRANDELLO FORMACIÓN, PREPARAMOS PARA LAS TRES POSIBLES OPCIONES, PARTIENDO DESDE LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL OPOSITOR, QUE LE AYUDA A PODER CONCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS TRES POSIBLES VIAS DE ACCESO.

Exposición desarrollada

La nueva normativa sobre acceso a la función pública no caracteriza a los opositores, sino las plazas y las clasifica de la siguiente forma:

1. Plazas de reposición y de nueva creación

Sistema de acceso ordinario regulado por el RD 276/2007. Establece una fase de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición

Esta opción implicaría el desarrollo de un tema y afrontar un examen práctico como hasta ahora, compuesto por 6 problemas para elegir 3 de ellos cualesquiera.

La fase de concurso

Puntuable según baremo.

2. Plazas de estabilización

Sistema de acceso extraordinario regulado por el RD 270/2022 (Disposición transitoria IV). Establece una fase de oposición y otra de concurso.

Fase de oposición

Tema y unidad didáctica.

Fase de concurso

Puntuable según baremo.

ESTA OPCIÓN IMPLICARÍA LA ELIMINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE UN EJERCICIO PRÁCTICO COMPUESTO POR UNA SOLA PRUEBA.

SE ESPERA QUE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EVITAR LA RUPTURA DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE PODRÍA CONLLEVAR LA IMPUGNACIÓN DE LA OPOSICIÓN, TODOS LOS OPOSITORES PUEDAN PRESENTARSE A CADA UNA DE LAS TRES VÍAS DE ACCESO.

CUANDO EL OPOSITOR PREPARA LA PRIMERA OPCIÓN SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA AFRONTAR LA SEGUNDA SIN NECESIDAD DE ESFUERZO ADICIONAL.

LA FASE DE CONCURSO ES IGUAL EN TODAS LAS OPCIONES VARIANDO EL CONTENIDO DEL BAREMO.